



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de julio de 1995

Número 14

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITE ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, tiene como una de sus prioridades el fortalecimiento de la economía, a fin de que sea palanca de un desarrollo social más justo. Para contribuir a dinamizar la actividad económica, la administración a mi cargo realiza acciones para fomentar la micro, pequeña y mediana empresa, promoviendo la diversificación de los mercados, atrayendo la inversión extranjera y desregulando la actividad empresarial a efecto de propiciar una mayor competitividad, producción y calidad de los productos y servicios de la entidad, lo cual coadyuvará a combatir la pobreza extrema.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone como estrategia general para el desarrollo, la generación de empleos mejor remunerados que permitan un crecimiento económico sostenido, lo cual requiere de inversión para aumentar la infraestructura, las instalaciones y la maquinaria para la producción de todos los sectores económicos. En este sentido, se propone un Programa Nacional de Desregulación y Simplificación Administrativa, en donde los estados y municipios participen concertadamente, para mejorar la regulación vigente y eliminar el exceso de tramites burocráticos que impidan a las micro, pequeñas y medianas empresas concentrar su atención y esfuerzo en la producción y las ventas.

Que derivado del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica, firmado ante la presencia del Presidente de la República, Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, el día 9 de mayo de 1995, se constituyó el Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en donde participan el sector público e instituciones del sector privado, con el objeto principal de promover mecanismos para que estas industrias reciban asesoría integral y especializada en materia tecnológica, procesos de producción, diseño de producto, financiamiento, comercialización y mercadeo.

S U M A R I O :

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

SECCION SEGUNDA

(Viene de la primera página)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 77 fracción XXXVIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

- Artículo 1.-** Se crea el Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual tendrá como domicilio la ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- Artículo 2.-** El Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa coadyuvará con las dependencias, organismos auxiliares y órganos colegiados del Ejecutivo que persigan los mismos objetivos que se indican en el presente Acuerdo.
- Artículo 3.-** El Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá los siguientes objetivos:
- I. Promover mecanismos para que las micro, pequeñas y medianas empresas, reciban asesoría integral y especializada en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;
 - II. Promover acciones de simplificación y desregulación económica y administrativa a nivel estatal y municipal;
 - III. Estudiar, diseñar y coordinar la instrumentación de las medidas de apoyo para promover la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
 - IV. Promover la asociación entre las micro, pequeñas y medianas empresas y su vinculación con la gran empresa, para elevar la integración y eficiencia de las cadenas productivas; y
 - V. Desarrollar estrategias de promoción para la exportación directa e indirecta, de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Artículo 4.-** Para el cumplimiento de sus objetivos el Comité Estatal tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Asignar responsabilidades específicas y sugerir plazos de solución a los grupos de trabajo que se integren en el seno del Comité Estatal;
 - II. Coordinar y concertar con las diferentes instituciones y dependencias, la aplicación de las medidas y líneas de acción que proponga el Comité Estatal, así como su seguimiento y evaluación;

III. Informar periódicamente al titular del Ejecutivo Estatal los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades; y

IV. Las demás que señale el Ejecutivo del Estado.

Artículo 5.- El Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana empresa estará integrado por los siguientes miembros:

Por el Sector Público:

- a) El Gobernador del Estado, quien será el Presidente.
- b) El Secretario de Desarrollo Económico, quien será el Vicepresidente.
- c) El Delegado Federal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien será el Secretario Técnico.
- d) El Secretario de Finanzas y Planeación.
- e) El Secretario del Trabajo y de la Previsión Social.
- f) El Secretario de Educación Cultura y Bienestar Social.
- g) El Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- h) El Secretario de la Contraloría
- i) El Secretario de Ecología
- j) El Coordinador General de Apoyo Municipal.
- k) El representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- l) El Delegado Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- m) El Delegado Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- n) El Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
- o) El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por la Banca de Desarrollo:

- a) El Representante Estatal de Nacional Financiera S.N.C.
- b) El Representante Estatal del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

- c) El Representante Estatal del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.

Por el Sector Privado:

- a) El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México.
- b) El Presidente de la Asociación de Industriales del Estado de México.
- c) El Presidente de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicio y Turismo del Estado de México.
- d) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Toluca.
- e) El Presidente del Centro Patronal del Estado de México, S.P.
- f) El Presidente del Centro Bancario de Toluca, A.C.
- g) El Presidente de la Asociación de Uniones de Crédito del Estado de México, A.C.

Artículo 6.- Los miembros del Sector Público comprendidos en el artículo 5 incisos a) a j), los miembros de la Banca de Desarrollo y del Sector Privado, actuarán de manera permanente en el Comité Estatal. El resto de los miembros participarán cuando se traten temas relacionados con su competencia y responsabilidad.

Artículo 7.- Por cada miembro titular permanente se nombrará un suplente.

Artículo 8.- El Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa funcionará bajo las siguientes reglas:

- I. Las sesiones ordinarias del Comité Estatal se realizarán mensualmente y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o en su caso, el Vicepresidente;
- II. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente, quien ejercerá las facultades correspondientes;
- III. Habrá quórum, cuando asistan la mitad más uno de los miembros permanentes, siempre y cuando asista el Presidente o el Vicepresidente;
- IV. Todos los miembros del Comité Estatal tendrán voz y voto, a excepción de los invitados que únicamente tendrán voz;
- V. Las resoluciones del Comité Estatal se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, tendrán voto de calidad;

VI. El Comité Estatal podrá invitar a representantes de Cámaras y Asociaciones de diversas industrias y sectores económicos, de Instituciones de Educación superior, así como expertos nacionales e internacionales a participar en la realización de sus objetivos; y

VII. Los miembros del Comité Estatal actuarán con carácter honorífico.

Artículo 9.- Son facultades del Presidente del Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Recibir y analizar en el seno del Comité Estatal los planteamientos y propuestas de la comunidad empresarial de la entidad;
- III. Constatar que en la temática de estudio del Comité Estatal, se atienda lo relativo a la desregulación y simplificación económica y administrativa en el ámbito estatal y municipal;
- IV. Promover la formación de los grupos de trabajo para atender temas específicos y formular propuestas de solución;
- V. Identificar los proyectos de inversión, que por su impacto en la economía local, ameriten ser tratados por el Comité Estatal;
- VI. Identificar la problemática que presentan los diferentes sectores económicos y la comunidad empresarial en el Estado y proponer alternativas de solución;
- VII. Detectar aquellos asuntos que por su naturaleza sean de competencia federal y turnarlos al Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, verificando que los mismos sean atendidos.

Artículo 10.- Son facultades del Secretario Técnico del Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

- I. Elaborar las convocatorias para las sesiones del Comité Estatal;
- II. Proponer al Presidente la agenda de trabajo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Estatal;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Estatal;
- IV. Analizar, en coordinación con el Presidente, los proyectos y propuestas que se presenten y someterlas al Comité Estatal;
- V. Registrar, procesar y sistematizar los planteamientos, acuerdos, asuntos y acciones que emanen del Comité Estatal, así como elaborar los reportes de control y seguimiento de los mismos. Para este efecto, el Comité Estatal solicitará a las dependencias y organismos, así como a las instituciones y organismos empresariales, la designación de un funcionario o ejecutivo con nivel de director general o su equivalente que será el enlace operativo del Secretario Técnico;

- VI. Elaborar en coordinación con los representantes de los diferentes sectores económicos de la entidad, diagnósticos sobre la problemática específica que pueda ser sometida a la consideración y solución del Comité Estatal;
- VII. Elaborar los informes mensuales para el propio Comité Estatal; y
- VIII. Auxiliar al presidente en todas las tareas inherentes al funcionamiento del Comité Estatal.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Publiquese este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.
- Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*.
- Tercero.-** La Secretaría de Desarrollo Económico proveerá lo necesario para la instalación del Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ
Rúbrica